



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 029/2001

, a 19 de junio del 2001

VISTO:

El Contrato N° 19/2001 de 27 de marzo del 2001, relativo a la construcción de obras de Participación Popular en el Distrito Municipal N° 1, suscrito entre el Órgano Ejecutivo, representado por el H. Alcalde Municipal, el Oficial Mayor Administrativo y el Director de Asesoría Legal, por una parte, y la Empresa Constructora "Tecno Administrativa Inmobiliaria Industrial Ltda." (TAI LTDA.), por la otra parte; y,

CONSIDERANDO:

Que, a requerimiento de las Direcciones Municipales de Educación, Deportes, Género y de Asuntos Generacionales, el Secretario de Participación Popular dispone la elaboración del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas para la ejecución de Obras de Participación Popular en todos los distritos municipales de Santa Cruz de la Sierra, por parte de la Dirección Infraestructura.

Que, la primera convocatoria pública de la licitación N° 10/98, fue declarada desierta por haberse presentado un solo proponente.

Que, en una segunda convocatoria, las obras fueron adjudicadas a la empresa "CILSEA S.R.L.", adjudicación que fue revocada mediante Resolución Administrativa N° 273/99 de 16 de junio de 1999, dictada por la máxima autoridad ejecutiva del municipio, en virtud a que dicha empresa no presentó su Boleta de Garantía de Cumplimiento del Contrato, disponiendo al propio tiempo, se proceda a la contratación por excepción, amparándose para ello en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental y de conformidad a los artículos 70 y 102.7. del Reglamento de Contrataciones, con relación al artículo 68 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, luego de proceder con las invitaciones a empresas constructoras, recepción de propuestas y proceso de calificación de los oferentes, la Comisión Calificadora recomendó la contratación de la empresa constructora "TAI LTDA.", por un monto de US\$ 932.966,26.

Que, el 18 de septiembre del 2000, el H. Alcalde Municipal y ejecutivos de la Comuna, suscriben con el representante de la empresa "TAI LTDA." y otros adjudicatarios de obras de participación popular, un **Acta de Entendimiento**, con el propósito de adecuar las propuestas en lo referente a la ejecución de las obras y la modalidad del financiamiento, amparándose para ello en el artículo 33 de la Ley 1178 (SAFCO), con relación al artículo 63 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, en consideración al nuevo flujo del servicio de la deuda y al Plan de Readecuación Financiera del Gobierno Municipal, situación que deberá ser debidamente evaluada a tiempo de ejercerse el control posterior de la administración, conforme a las normas legales vigentes.

Que, el 8 de noviembre del 2000, el Alcalde Municipal pronuncia la Resolución Administrativa N° 770/2000, mediante la cual autoriza la suscripción del Contrato de ejecución de obras de Participación Popular para el Distrito Municipal N° 1, correspondiente a la Licitación Pública por Excepción N° 010/98, a favor de la empresa constructora "TAI LTDA."



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la Comunicación Interna N° D CyS N° 027/2001 de 14 de marzo del 2001, elaborada por la Jefa del Departamento de Control y Seguimiento de la Alcaldía Municipal, certifica que la Licitación Pública por Excepción N° 010/98 se encuentra registrada como deuda financiada como crédito N° SIGADE A-00097, en el Anexo 4-A: "Deuda en Mora" del Plan de Readecuación Financiera, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 158/2000 de 17 de noviembre del 2000.

Que, el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Alcaldía Municipal, ha elaborado las Certificaciones Presupuestarias N° 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186, de fecha 15 de mayo del 2001, relativas a la construcción de las obras de Participación Popular para la Gestión 2001.

Que, el Órgano Ejecutivo ha enviado al Concejo Deliberante el **Contrato N° 19/2001**, con todos sus antecedentes, a los fines de su consideración y aprobación, de conformidad con lo previsto en los artículos 12°, numeral 11 y 115°, párrafo II de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales en vigencia, en sesión de fecha 19 de junio del 2001, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo primero.- Apruébase el **Contrato N° 19/2001**, suscrito el 27 de marzo del 2001, entre el Gobierno Municipal, representado por el H. Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Director de Asesoría Legal, por una parte; y la Empresa Constructora "TAI LTDA.", por la otra parte; relativo a la ejecución de obras de Participación Popular en el Distrito Municipal N° 1, en las áreas de educación, deporte y recreación y social, por la suma de US\$ 932.966,26, financiada en un 50% por la empresa contratada y el saldo por el Gobierno Municipal.

Artículo segundo.- Se encomienda al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO



Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE